

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Tercera

Tomo CCX

Tepic, Nayarit; 18 de Enero de 2022

Número: 010

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT

ACUERDO

ÚNICO. Se derogan los artículos 3, 4, 13, 14, 17, 20, 21, 23, 40, 41, 42, 43; se reforman los artículos 5, 8, 10, 11, 15, 16, 24; todos del acuerdo de creación del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 3. (DEROGADO)**Artículo 4. (DEROGADO)****Artículo 5. Son atribuciones del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, las siguientes:**

- I. Fungir como un órgano de análisis de las necesidades y problemas del Municipio, a fin de establecer las políticas públicas que orienten estratégicamente la actuación del gobierno municipal en materia de planeación;
- II. Promover una planeación con visión de corto, mediano y largo plazo;
- III. Coordinar la integración y evaluación de la Cartera de Proyectos Municipales, la cual será entregada por conducto de la persona Titular de la Dirección General a la dependencia que corresponda;
- IV. Ser un órgano rector de las políticas públicas y proyectos estratégicos relacionados con la Planeación del Desarrollo Municipal;
- V. Asesorar a las dependencias y entidades en la implementación y evaluación de los programas operativos, proyectos y acciones encaminados a la instrumentación del Sistema Municipal de Planeación;
- VI. Coordinar la participación de la sociedad mediante el establecimiento de los consejos consultivos ciudadanos en el municipio, así como los mecanismos e instrumentos que favorezcan la incorporación de la sociedad en los procesos de elaboración y seguimiento de los instrumentos de planeación del desarrollo municipal; favoreciendo el establecimiento de convenios de cooperación en proyectos y programas promovidos por la persona Titular de la Presidencia Municipal o de la Dirección General del IMPLAN, orientados a mejorar la calidad de vida e impulsar el desarrollo sustentable;
- VII. Promover acciones de coordinación para el desarrollo integral del Municipio en su región;
- VIII. Fomentar el ordenamiento y la regulación del crecimiento urbano;
- IX. Brindar asesoría a las dependencias y entidades en materia de planeación estratégica, desarrollo urbano y ordenamiento territorial;
- X. Fomentar la cultura de la planeación, de la participación ciudadana y la concertación de acciones;

- XI. Promover la coordinación interinstitucional en el intercambio de información estratégica para la toma de decisiones y la elaboración de proyectos estratégicos y políticas públicas en el ámbito estatal y regional;
- XII. Promover la generación de Lineamientos Técnicos para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo con una visión al menos de 25 años, el Programa de Gobierno, y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación;
- XIII. Promover o desarrollar los programas en materia de planeación que impulsen el desarrollo urbano, económico, social y ambiental;
- XIV. Promover la investigación y el establecimiento de programas de capacitación para el mejoramiento de la gestión del desarrollo urbano;
- XV. Dar seguimiento en forma concurrente con todas las Dependencias y Entidades a las políticas, planes, programas y/o proyectos, aprobados por el Ayuntamiento;
- XVI. Suscribir acuerdos con otras instancias para fortalecer y ampliar los beneficios del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río;
- XVII. Proponer al Ayuntamiento, mecanismos y acciones que permitan incrementar la capacidad de gestión financiera del municipio;
- XVIII. Proponer al Ayuntamiento, políticas de utilización del suelo y para la regularización de la tenencia de la tierra;
- XIX. Proponer al Ayuntamiento los estudios justificativos, planes de manejo y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el crecimiento urbano, desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica;
- XX. Realizar estudios y gestiones necesarios que le sean solicitados por la persona Titular de la Presidencia Municipal a fin de solicitar a las dependencias de la administración pública federal o estatal, la realización de acciones preventivas o correctivas de protección del ambiente;
- XXI. Proponer y evaluar los criterios técnicos para la formulación de proyectos de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos que requiera el municipio, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de los mismos;
- XXII. Difundir y comercializar información, estudios, planes, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general y susceptibles de ser publicados; y
- XXIII. Las demás que otras disposiciones le confiera o sean asignadas por el Ayuntamiento para el cumplimiento de su objeto en uso de sus facultades y atribuciones.

Artículo 8. El Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río contará con los siguientes órganos de gobierno y administración:

- I. La Junta de Gobierno;**
- II. Un Director General;**
- III. El Consejo Consultivo Ciudadano Municipal; y**
- IV. Las demás áreas administrativas que se determinen en el presupuesto de egresos correspondiente, de conformidad con el reglamento interno del Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río.**

Las facultades de la Junta de Gobierno, el Director General, del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal, y de las áreas administrativas que integran el Instituto Municipal de Planeación de Ixtlán del Río, se determinarán en el Reglamento Interior y en los reglamentos específicos del Instituto que correspondan.

Artículo 10. La Junta de Gobierno del IMPLAN, se integrará por:

- I. 7 Concejales ciudadanas o ciudadanos, electos mediante convocatoria pública que se promueva de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; de las y los concejales ciudadanos se elegirá al presidente de la Junta de Gobierno;**
- II. 4 Concejales Miembros de la Administración Pública Municipal:**
 - a) La persona titular de la Presidencia Municipal;**
 - b) Regidor o regidora designado por mayoría simple para tales efectos por el Ayuntamiento;**
 - c) La persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Ecología, y**
 - d) La persona titular de la Tesorería Municipal.**
- III. 1 Concejales representante del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, nombrado por la persona titular de la Dirección General del IPLANAY;**
- IV. La persona titular de la Contraloría Municipal; quien fungirá también como comisario de la Junta de Gobierno,**
- V. El titular de la Dirección General del IMPLAN, quien fungirá también como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno;**

Las y los concejales de la Junta de Gobierno tendrán carácter honorífico, por lo que no percibirán pago o retribución alguna, en sus funciones dentro del órgano, ninguno de los y las concejales de la Junta de Gobierno podrá nombrar suplente.

Las y los concejales mencionados en la fracción I, serán electos por la Junta de Gobierno, mediante convocatoria pública expedida por ésta última, los nombramientos serán emitidos por la persona titular de la presidencia municipal.

Las y los concejales ciudadanos ocuparán su cargo por un periodo de tres años, su periodo iniciará y terminará a los doce meses del inicio de la administración pública en turno. En su participación tendrán derecho a voz y voto.

Las y los concejales de las fracciones II, III y IV, durarán en su función de concejal, el mismo tiempo por el cual esté dado su nombramiento en la administración pública estatal o municipal, según corresponda.

Las y los concejales de las fracciones IV y V, sólo tendrán derecho a voz, mas no a voto.

Cuando la persona titular de la Presidencia Municipal asista a las reuniones de la Junta de Gobierno las presidirá y la persona que ostente el cargo de Presidente ciudadana o ciudadano, pasará a ocupar el cargo de concejal para el desarrollo de dicha sesión.

Cuando algún concejal, por motivos personales o de cualquier otra índole, decida separarse de la Junta de Gobierno, presentará su renuncia por escrito a quien ostente el cargo de Presidente de la misma o si el que renuncia es éste último, deberá presentarse al Director General del IMPLAN.

Cuando exista ausencia absoluta o renuncia de un concejal ciudadano o ciudadana previo al término de su encargo, se deberá expedir la convocatoria correspondiente, la cual tendrá una duración mínima de cinco días hábiles, para que la junta elija a quien deba concluir el periodo.

En caso de no postularse ciudadanas o ciudadanos para alguna vacante en los términos de la convocatoria respectiva, la persona titular de la Presidencia Municipal podrá proponer a la Junta de Gobierno una terna por cada vacante, siendo la Junta quien elija por mayoría simple.

Artículo 11. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez de manera trimestral, sin perjuicio de hacerlo de forma extraordinaria en cualquier tiempo cuando así lo ameriten asuntos urgentes previa convocatoria de quien sea presidente ciudadana o ciudadano.

Artículo 13. (DEROGADO)

Artículo 14. (DEROGADO)

Artículo 15. El IMPLAN estará a cargo de una Directora o Director General, que será designado por la persona titular de la presidencia municipal.

Artículo 16. Para ser titular de la Dirección General se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano;**
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;**

- III. Contar con título y cédula profesional en Ingeniería, Derecho, Urbanización, Arquitectura, Geografía, Estadística, movilidad o carreras afines, expedido por autoridad competente o institución facultada para ello; y
- IV. Estar en pleno goce de sus derechos, así como no haber sido inhabilitado para ejercer funciones como servidor público.

Artículo 17. (DEROGADO)

Artículo 20. (DEROGADO)

Artículo 21. (DEROGADO)

Artículo 23. (DEROGADO)

Artículo 24. El Consejo Consultivo Ciudadano Municipal sesionará ordinariamente al menos una vez cada cuatro meses, y se regirá en sus sesiones y funcionamiento de la misma forma que lo establecido para la Junta de Gobierno, y a lo que establezca el reglamento específico.

Artículo 40. (DEROGADO)

Artículo 41. (DEROGADO)

Artículo 42. (DEROGADO)

Artículo 43. (DEROGADO)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente decreto.

Dado en el recinto oficial del Honorable XLII Ayuntamiento de Ixtlán del Río Nayarit, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E: H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.-
Lic. Elsa Nayeli Pardo Rivera, Presidenta Municipal.- *Rúbrica.*- **Lic. David Horacio Salas García**, Sindico Municipal.- *Rúbrica.*- **C. Francisco Villanueva Hernández**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Blanca Aurora Balbuena Ventura**, Regidora.- *Rúbrica.*- **Profesor. Juan Carlos Sánchez Astorga**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Miguel Ángel Medina Bañuelos**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Cristina Azucena Parra Sánchez**, Regidora.- *Rúbrica.*- **C. Fructuoso Cárdenas Camacho**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Esteban Rodríguez Cano**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Laura Elena Llamas Aguiar**, Regidora.- **C. Himelda Esparza Villalobos**, Regidora.- *Rúbrica.*- **C. Ma. Guadalupe Isabel Soleda Méndez**, Regidora.- **C. Rigoberto Robles Bobadilla**, Secretario del Ayuntamiento.- Certifica y da Fe.- *Rúbrica.*